



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1202/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0251-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 30 de marzo de 2010.

**C. ROSA ISELA GONZÁLEZ ANCONA,**

**P R E S E N T E.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos cincuenta y uno guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día uno del mes y año en curso, para requerir: **1. Qué dependencias y organismos descentralizados del gobierno estatal cuentan con presupuesto etiquetado para la equidad de género y cuál es el monto de dicho presupuesto, por dependencia. 2. Qué acciones afirmativas se realizan por dependencia y organismo descentralizado en favor de la equidad de género (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a las instancias competentes en la materia, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, mediante oficio número DA-062/2010, de fecha ocho de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su solicitud formulada según oficio número **UTAIPE/DG/CAS/0750/III/2010**, de fecha 03 de marzo del presente año; mediante el cual la ciudadana **Rosa Isela González Ancona**, solicita información sobre: (...) **“1. Qué dependencias y organismos descentralizados del gobierno estatal cuentan con presupuesto etiquetado para la equidad de género y cuál es el monto de dicho presupuesto, por dependencia. 2. Qué acciones afirmativas se realizan por dependencia y organismo descentralizado en favor de la equidad de género (sic).”** (...). Identificado con el folio **0251-2010**.

En apego a la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, Artículo 4, Párrafo 3° que dice: QUIEN TENGA ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA SOLO PODRÁ USARLA LÍCITAMENTE Y SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER USO ILEGAL DE LA MISMA.

Respuestas:

Punto 1. El Presupuesto Autorizado para el 2010 del I.Q.M. es por la cantidad de \$ 36,400, 000.00 el cual está dividido entre los Capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Apoyos y Subsidios (se anexa cuadro 01 en hoja t/carta).

Punto 2. Los procesos del Programa Operativo Anual del I.Q.M. de la Mujer como Acciones Afirmativas.se anexa cuadro 02 en hoja t/carta) (...) Firma

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

Asimismo, se pone a su disposición la información relativa a *los procesos del programa operativo anual y presupuesto de egresos del IQM, ambos del año 2010*, contenida en un total de dos fojas tamaño carta útiles por anverso, tal y como fuera remitida por la citada Entidad. Misma que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

**207-M.** Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1202/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0251-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 30 de marzo de 2010.

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera generada por el IQM en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento antes citados, que al respecto señalan:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA